

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO POR LA QUE SE ELEVA EL VALOR UNITARIO MÍNIMO INVENTARIABLE DE LOS BIENES MUEBLES DE 300,50 € A 1.500€

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, en su disposición adicional octava, el siguiente literal:

“Uno.-El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, al que se refiere el artículo 14 de esta Ley, comprenderá todos los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, con excepción de los que hayan sido adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial de acuerdo con sus fines peculiares, y de aquellos bienes muebles que sean fungibles o cuyo valor unitario sea inferior a 300,51 euros, sin perjuicio del correspondiente control por el órgano al que están adscritos para su utilización y custodia.

Dos.-El valor unitario al que se refiere el número anterior podrá ser objeto de actualización anualmente por resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda”.

Dado que dicho valor unitario no ha sido revisado ni actualizado desde la aprobación de esta Ley y que los distintos Centros Directivos y Organismos de la Junta de Andalucía vienen reclamando una ampliación de este umbral económico, para adaptarlo a la realidad actual

En virtud de la facultad conferida a esta Dirección General por el punto 2 de la disposición adicional octava ya citada

RESUELVO

Primero.- Elevar el valor mínimo de los bienes inventariables de 300,50 a 1.500 € (IVA incluido).

Segundo.- Disponer su aplicación desde la fecha de la firma, hasta una nueva actualización.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO

Myriam del Campo Sánchez.



FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	25/03/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmUZQ3KMW2FWH86ECCC79GBMGZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	